



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2449

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 11 de Julio 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE MODIFICAN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGARON FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ACUERDO QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHAS DE 15 DE JULIO DE 2024 Y 14 DE MAYO DE 2025.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 22, apartado A, fracción II, 23, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 4, inciso A, fracciones I, II y III, 6, 13, 14, fracción XXVII, y 17, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que corresponde originalmente a las personas titulares de los Organismos Centralizados la representación legal de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en las y los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas directamente por dichas personas titulares.

Que, con fecha del 15 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Acuerdo del Secretario de Administración y Finanzas por el que se delegan facultades a la persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche*, con el objetivo de evitar que la falta de nombramiento de la persona que ejerza esa función impida o retrase la operatividad financiera preponderante en la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que, con fecha del 14 de mayo de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el **ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, sujetando la delegación de facultades a que la persona Titular de la Tesorería obtuviera los permisos, certificaciones o acreditaciones necesarios para ejercer sus atribuciones y obligaciones.

Que de conformidad con el artículo 14, fracción XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, es facultad del Titular de la Secretaría *Fijar, conducir y controlar la política interna de la Secretaría, sus Organos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de su Sector Coordinado, en los términos de la legislación aplicable.*

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas dispone que *La Subsecretaría de Administración y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 16 de este Reglamento, será la encargada de coordinar los asuntos que las demás Subsecretarías y los Organos Desconcentrados tengan a su cargo y que requieran de la autorización de la o el Secretario.*

Que, las funciones de la Tesorería implican una carga que no pueden ser delegadas directamente al personal subordinado de sus áreas adscritas, ante una eventual ausencia de la persona Titular de la Tesorería, por cualquier causa y/o por cualquier tiempo, ya que dichas atribuciones se encuentran directamente relacionadas con la autorización de recursos y el manejo de cuentas bancarias y trato con instituciones de banca múltiple.

Que, es imperativo que el trabajo diario a cargo de las áreas adscritas a la Tesorería se autorice diariamente, pues su atraso podría incidir en incumplimientos contractuales y ser más oneroso para el Estado.

Que, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es preciso delegar diversas facultades relacionadas con las funciones que ejerce la Tesorería, con el objetivo de evitar que las ausencias de la persona Titular de la Tesorería impida o retrase la operatividad financiera preponderante en la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE MODIFICAN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGARON FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ACUERDO QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHAS DE 15 DE JULIO DE 2024 Y 14 DE MAYO DE 2025.

Único: Se reforma el numeral SEGUNDO del Acuerdo del Secretario de Administración y Finanzas por el que delegaron facultades a la Persona Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 15 de julio de 2024, y su correspondiente Acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 14 de mayo de 2025, para quedar como sigue:

SEGUNDO. - Las facultades referidas en el artículo que antecede tendrán vigencia hasta que el Titular de la Secretaría emita un Acuerdo de revocación. Con independencia del nombramiento que se otorgue en favor de persona alguna, la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas podrá ejercer las facultades delegadas cuando, por cualquier causa justificada, la persona Titular de la Tesorería no pueda ejercerlas directamente, o deba cubrirse su ausencia por causas fortuitas o de fuerza mayor.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en las oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.**